

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1240/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Unicaja contra María Josefa Alonso Pascual sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 138/10

En Almería, a 31 de mayo de 2010.

Visto por don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los autos de juicio ordinario núm. 1240/08 instados por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, con la asistencia letrada de don David A. Montiel Morata, contra doña María Josefa Alonso Pascual, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, con la asistencia letrada de don David A. Montiel Morata, se presentó demanda de juicio ordinario en la que expresaban los siguientes hechos:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, con la asistencia letrada de don David A. Montiel Morata, contra doña María Josefa Alonso Pascual, en situación de rebeldía procesal; condeno a que la demandada pague a la actora la cantidad de cinco mil treinta euros con treinta y siete céntimos (5.030,37 €) de principal, más los intereses de demora al tipo pactado (1% mensual) desde el 8.5.2008 hasta que se haga efectivo el completo pago.

Que debo imponer las costas del procedimiento a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma establecida en la LOPJ.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 0241000004124008, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Antonio Luis García Valverde, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Josefa Alonso Pascual, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiocho de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 286/2007. (PP. 1373/2011).

NIG: 2905442C20077000313.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 286/2007. Negociado: AN. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M.

Procurador: Sr. Rey Val, José Luis.

Contra: Don Hermán Danesberger.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 286/2007 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 2 de noviembre de 2007.

Vistos por mí, Herminio Maílló Pedraz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, los autos del Juicio Ordinario núm. 286/07, en los que ha sido parte demandante la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno y asistida por el Letrado don José Soldado Gutiérrez, y parte demandada don Hermán Danesberger, el cual al no haber comparecido en el presente procedimiento ha sido declarado en la situación de rebeldía procesal, he dictado la presente Sentencia sobre la base de los siguientes

F A L L O

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda promovida por la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.M., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno, contra don Hermán Danesberger, y en consecuencia condeno al demandado a abonar a la demandante la cantidad de 3.641,56 euros, más los intereses legales correspondientes que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda.

Las costas derivadas del presente procedimiento se imponen al demandado don Hermán Danesberger.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo ser preparado, en su caso, el recurso en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, en este mismo Juzgado de Primera Instancia.

Librese testimonio de la misma, uniéndose a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hermán Danesberger, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a doce de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.